

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON RUCAMANKE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓ	N EXENTA Nº	2	ĥ	
	**************************************	*4	100	
MALILE	0 1 AGO 2017			

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 7 de 01 de Febrero 2016, Resolución Exenta Nº 2785/2013, y Resolución Exenta Nº 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1º Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
- **2º** Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 31 de Julio del año 2017, se suscribió Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y RUCAMANKE.
- **3º** Que mediante la Resolución Exenta Nº 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.
- $4^{\rm o}$  Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.
- **5º** Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. Nº 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio, Resolución exenta Nº 2785 de fecha 30 diciembre de 2013, que delega facultades que indica a directores regionales y Resolución Afecta Nº 90 de 06 de junio de 2014.

### **RESUELVO:**

1° APRUÉBASE convenio de colaboración suscrito con RUCAMANKE cuyo tenor es el siguiente:

# CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y RUCAMANKE

Fecha de	Suscripción	Convenio
31/07/2017		

Dirección Regional INJUV	

## I. COMPARECENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas Nº 1564, comuna y ciudad de



	Santiago, Región Metropolitana.		
Rep	resentante	Cargo	R.U.T.
Irene Muñoz Vilches		Directora Regional	16.860.100-K
Título de la	Resolución Afecta Nº90de06 de junio de 2014y Resolución Exenta Nº 2785/2013,		
representación	ambas del Instituto Nacio	nai de la Juventud.	

b) Comerciante.

		,		
Contraparte		l N	lombre Fantasía	R.U.T.
LUIS FELIPE PARADA ACEVEDO		RUCAMA	NKE	17.186.133- 0
Domicilio (calle, Nº, comuna, región)	Inicio A	ctiv. SII	Giro Comerc	cial
	08-09-20	)15	OTRAS ACTIVIDADES D	DE SERVICIOS
10 ORIENTE #2585 TALCA, MAULE			PERSONALES N.C.P.	

Representante (si c	orresponde)	R.U.T.	Calidad	d o Cargo	Instrumento
LUIS FELIPE PARADA ACEVEDO				sentante egal	Escritura constitución social
Fecha instrumento	Ministro de	Fe (notaría y ciudad	aría y ciudad) Inscripción Re Comercio		

Empresa (Experiencia, productos y servicio	s destacados, etc.)
Correo electrónico	Página Web
CONTACTO@RUCAMANKE.CL	-
Twitter / Otras redes sociales	
	Correo electrónico

# II. SISTEMA DEL CONVENIO:

eneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven(% de Descuento u otro)
0% DESCUENTO EN TODAS LAS ACTIVIDADES IMPARTIDAS
·
roductos o Servicios adheridos al convenio
0% DESCUENTO EN TODAS LAS ACTIVIDADES IMPARTIDAS
romociones especiales
stablecimientos adheridos al convenio
0 ORIENTE #2585 TALCA,MAULE
ías y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
unes a domingos (época estival): 08:00 a 10:00 Hrs.
ábado a Domingo 08:00 a 10:00 Hrs.

III. Vigencia del Convenio:

v.genera aer een een er				
Inicio Vigencia del Convenio				
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se				
encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.				
Duración del Convenio Condiciones renovación Convenio				
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.			

Al presente contrato se entienden incorporadas las **"Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven"**, establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta Nº 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.



La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

En señal de aceptación de la celebración del presente Convenio, y estando de acuerdo en sus Condiciones y Términos, firman las partes:

# Existe firma de ambas partes.

**2º DÉJESE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE

IRENE MUÑOZ VILCHES DIRECTORA REGIONAL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

#### Distribución:

- RUCAMANKE
- DIRECCIÓN REGIONAL MAULE
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUŅ
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV